



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240000100**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de los arts. 82,83,84,90, 577 y 584 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC para que otorgue el consentimiento a nombre de la menor ERIKA ZARAY ALVARADO GUERRERO, hija de los señores JOSÉ REINALDO ALVARADO LÓPEZ y OLGA LUCÍA GUERRERO MORENO, para cancelar el patrimonio de familia, que grava el inmueble Casa 62, del Conjunto Residencial La Finca ubicado en la Calle 21 No. 1D – 36 (dirección catastral) del Municipio de Madrid-Cundinamarca, distinguido con el F.M.I. No.50C-1890288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro (num.4º del art.21 y num.8º del art.577 del C.G.P.).
2. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo. (num.1º del art.579 del C.G.P.)
3. RECONOCER personería adjetiva al abogado ROCIBEL CASTAÑO CALLE, como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 del C.G.P.).
4. ORDENAR que, por secretaría una vez en firme este proveído se ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada. (num.2º del art.278 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2582da50e6998ca1a7c08281c4e9c99ca82516be1c0cd3aa2025394158fd5ff4**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240000200**

Visto el informe secretarial, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AUXILIAR el despacho comisorio No.1252 proveniente del Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá. (art.38 del C.G.P.)
2. ORDENAR, por parte de la Asistente Social adscrita a este despacho, realizar visita social al domicilio donde reside el señor WILSON LEONARDO MENDEZ ALZATE, quien se encuentra ubicado en la Calle 2A No. 11-45, Barrio Planadas del municipio de Mosquera-Cundinamarca, con el fin de *“realizar entrevista a las personas que habitan allí y recabar la información requerida en precedencia”*.
3. DISPONER que, por secretaría y cumplido lo anterior, se devuelvan las presentes diligencias al despacho de origen.(art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff000eb6e2fa6e3db7d6fadbbddadd5abd5c3a3160b905b76ae62b01efbe48ae**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240000300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, reunidos los requisitos de los arts. 82; 84; 90 y 396 del C.G.P. modificado por el art.38 de la Ley 1996 de 2019, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por BEATRIZ REYES VELÁSQUEZ, en contra de los herederos determinados EDUAR JOHAN RODRÍGUEZ REYES, ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ REYES, el NNA CRISTHIAM FELIPE RODRÍGUEZ REYES e indeterminados del causante ALEJANDRO RODRÍGUEZ BETANCOURT.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art.368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.269 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos de ley. (art.291 y ss., del C.G.P. o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
5. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante.
6. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).
7. DESIGNAR Curador Ad-Litem del demandado NNA CRISTHIAM FELIPE RODRIGUEZ REYES, al abogado LUIS GERMÁN SANABRIA ÁVILA.
8. ORDENAR que, por secretaría se comuniquen las designaciones al correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Abogados con las advertencias de ley. (inc.3º del art.154 C.G.P.)
9. RECONOCER personería adjetiva al abogado JAVIER EDUARDO FERNÁNDEZ VILLAMIL, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b68d7dae4c960d9bfd7e9564379069f8003a5b6463ceed505e5d763d4d507**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240000500

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. **ACLARE** cuál acción es la que pretende iniciar y en ese sentido deberá allegar el poder conferido a un abogado.
2. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c14500865e03ad8b73d58c84a8007257cf829bed276261a7c2b0aeccbf8bf3**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240000600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (num1º art.90 del C.G.P)

1. ALLEGUE debidamente otorgado por la señora LUZ AYDA LÓPEZ GARZÓN, para incoar proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en contra del señor LUIS ALEJANDRO BOTIA RODRÍGUEZ. (art.74 del C.G.P)
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3474d57b22e66f0b39669846a31d136c356dfca3f6b49b17a4b07a3efec6126**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240000700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días, la libelista subsane las deficiencias advertidas, so pena de rechazo. (art.90 del C.G.P.) así:

1. ALLEGUE copia auténtica de la sentencia de divorcio del 11 de septiembre de 2023.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb1eb1abbb1b041190c9158dfda801f2293bd8af8a8fa177a8146e01a82cb5b**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240001000

Visto el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos de los arts.82,83,84 y 90 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de MARTHA RUTH MAYORGA GONZÁLEZ (q.e.p.d.), quien falleció el 20 de noviembre del año 2021 en Tenjo Cundinamarca, siendo este el último domicilio y asiento principal de sus negocios.
2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en el art 487 del C.G.P.
3. RECONOCER a la NNA JULIANA ROMERO MAYORGA, quien se encuentra representada por NEVIS NAYID ROMERO HERNANDEZ como guardadora legítima, en calidad de hija de la señora MARTHA RUTH MAYORGA GONZALEZ (q.e.p.d.) quien acepta la herencia con beneficio de inventario (num.4º del art.488 C.G.P).
4. REQUERIR a NEVIS NAYID ROMERO HERNANDEZ en los términos del art 492 del C.G.P.
5. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la mortuoria de MARTHA RUTH MAYORGA GONZÁLEZ (q.e.p.d.)
6. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).
7. REQUERIR a la apoderada de la solicitante que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue como anexo el inventario de los bienes de la causante.
8. COMUNICAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura del presente trámite sucesorio, indicando el nombre y cédula del causante e inscribir el presente trámite sucesoral ante el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión, ante la entidad pertinente.
9. ORDENAR que, por secretaría se libre oficio, en el sentido del numeral que antecede y con los insertos de ley, una vez el apoderado de los solicitantes allegue como anexo el inventario de los bienes de la causante.(art.11 de la Ley 2213 de 2022)
10. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARÍA DEL CARMEN RUÍZ PADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

**Jueza
(02)**

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d846bbeaf23e6e7e5d4407260a3bf434f8862b1555515c63014bda759280733**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000**220240001100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. ACREDITE el requisito de procedibilidad respecto a la regulación de visitas que se pretende. (num.1º del art. 69 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con el num.7º del inc.3º del art. 90 C.G.P.)
3. INDIQUE cómo obtuvo la dirección de la demandada aportada en la demanda.
4. ACREDITE el envío de la demanda, los anexos y la subsanación a la demandada, por medio físico, en razón a que se desconoce su correo electrónico. (inc.5º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022).
5. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bb39872445c5d7cca7e3d5a16f08c4b95adb0d29e9525f151bcc7095c8def7**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000**220240001200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. EXCLUYA la pretensión 4ª porque no es propia de esta clase de procesos.
3. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1b328ad75d9b36c33d6d46511df4fe1f7b1974b94c6d1dbb6fe8b9da6a1a9f**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240001300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. **REMITA** las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
3. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340c9bebe56af42f91da1ab406b783bea23c9931e77fe3fe4661a9d32d914ee9**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240001700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, reunidos los requisitos de los arts. 82; 84; 90 y 396 del C.G.P. modificado por el art.38 de la Ley 1996 de 2019, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por las señoras BLANCA AURELIA GUALTEROS DE FLORIAN y DORA YASMIN FLORIAN GUALTEROS, a través de apoderado judicial y en calidad de madre y hermana de FREDY ORLANDO GUALTEROS FLORIAN, quien padece “retardo en el desarrollo psicomotor y lenguaje disfuncional”.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el art. 390 y ss del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyo, para que en el término de diez (10) días, se manifiesten sobre lo señalado en literal a) del art.396 del C.G.P. modificado por el ar.38 de la Ley 1996 de 2019 y demás circunstancias que deban conocerse respecto del señor FREDY ORLANDO GUALTEROS FLORIAN.
4. ORDENAR que se notifique de la demanda en los términos de ley. (art.291 y ss. o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
5. NOTIFICAR al agente del Ministerio Público adscrito al despacho, para lo de su cargo.
6. CITAR a las señoras BLANCA AURELIA GUALTETOS DE FLORIAN y DORA YASMIN FLORIAN GUALTEROS, como promotoras de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE.
7. ORDENAR que, por secretaría se oficie a las prenombradas y en el sentido de numeral que antecede.
8. TENER EN CUENTA la VALORACIÓN DE APOYOS aportada en la demanda y realizada por la Personería de Madrid, (Cundinamarca).
9. RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS GERMÁN SANABRIA ÁVILA, como apoderado judicial de la promotora, en los términos y para efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e2313726341cbba1bac5cfe4f9308101ca7b5b7a773fbd240e421c24db87e4**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000**220240001800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
3. ACREDITE el requisito de procedibilidad respecto a la Declaración de la Unión Marital de Hecho y consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial que se pretende. (num.3º del art. 69 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con el num.7º del inc.3º del art. 90 del C.G.P.)
4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25db6c96dcbf5b274071ca8375da66bc8c458de4551397988e2e8c51b42aa8fa**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000**220240001900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. PRESENTE el respectivo poder para actuar en los términos del art.77 del C.G.P.
2. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8904f5caff3cbe684d45eeca369ad609fd2e8779c00f2ba1ed23a08bf74d81db**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000**220240002000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692e8c068c27b02738f12c8d5c6bf8e767e1470ece51fb5314a77392ef4ef129**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002100**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.20 del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,83,84 y 90 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por LILIANA LEÓN CASTILLO en contra de LUIS ALFONSO NAVA NAVA.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art.368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.269 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se surta la notificación de la demanda en los términos de ley. (art.291 y ss., o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
5. REQUERIR a la parte actora para que, previo a resolver lo pretendido en cuanto a que se mantenga su afiliación como beneficiaria del demandado a la EPS COMPESAR, allegue copia de la historia clínica en la que se certifique su estado actual de salud.
6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada FLOR ÁNGELA ALBARRACÍN ALFARO, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

(02)

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403b8efe90647f4e28ff938bd7b54822e8a4d1096f3c126030afdb711958b4a4**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002300**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran, reunidos los requisitos del num.4º del art.22,82 y 90 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por DIANA MARCELA ABALA en calidad de representante legal de los NNA I.S.M.Z. y NNA J.P.M.Z., y en contra de MAURICIO MORALES PACATEQUE.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art. 368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.269 del C.G.P.)
4. EMPLAZAR a todos los parientes de los menores NNA I.S.M.Z. y NNA J.P.M.Z. y que se crean con derecho a intervenir en este proceso.
5. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los emplazados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).
6. TENER como familia extensa de los menores NNA I.S.M.Z. y NNA J.P.M.Z., a la señora JULIETA ZABALA BARRERA como abuela materna y DERLY MARÍA PACATEQUE como abuela paterna.
7. ORDENAR a la demandante que envíe copia de esta decisión a los parientes por línea materna y paterna. (art.8º de la Ley 2213 de 2022)
8. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a esta sede judicial para lo de su cargo.
9. RECONOCER personería adjetiva a la abogada GLORIA MELO, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575ada5a27cc7600f0c7e6c8a298ab6d8b50ed56e2c07881ef57b9259d29c981**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002400**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran, reunidos los requisitos del num.2º del art. 22 y los de los arts. 82, 90 y 523 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por MARÍA OBEIDA VÁSQUEZ TABARES en contra de OCTAVIO NARVÁEZ GONZÁLES (art.523 del C.G.P.)
2. IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto en el art.523 del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días (inc.3º del art. 523 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se notifique a la parte demandada en los términos de ley. (art. 291 y ss., del C.G.P. o art 8º de la Ley 2213 de 2022).
5. EMPLAZAR a todos los acreedores de la sociedad conyugal, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.
6. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 ley 2213 de 2022).
7. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ROCIBEL CASTAÑO CALLE, como apoderada de la demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

(02)

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d153e5a64d826a79badd07cb56d237b50d3fc175dde89bec8fe5eea32c285cba**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002500**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82,90, 422, 430, del C. G. del P., el Despacho, DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la ejecutante **YEIMI ALEXANDRA RISCANEO LAGUILAVO**, representante legal de su hija **NNA C.M.G.R.**, y contra del señor **CARLOS JULIO GOMEZ CAMELO**, por la suma de \$10.498.818 discriminada así:
 - 1.1. Por la suma de \$1'800.000.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de marzo a diciembre de 2021, a razón de \$180.000.00, cada una.
 - 1.2. Por la suma de \$2'377.512.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$198.126.00, cada una.
 - 1.3. Por la suma de \$2'757.912.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2023, a razón de \$229.826.00, cada una.
 - 1.4. Por la suma de \$1'030.260.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a abril de 2024, a razón de \$257.565.00, cada una.
 - 1.5. Por la suma de \$750.000.00, correspondiente a tres (3) mudas de ropa, para el año 2021; a razón de \$250.000 cada una. Por la suma de \$825.525.00, correspondiente a tres (3) mudas de ropa, para el año 2022, a razón de \$275.175 cada una. Por la suma de \$957.609.00, correspondiente a tres (3) mudas de ropa, para el año 2023, a razón de \$319.203 cada una.
 - 1.6. Por las cuotas alimentarias y mudas de ropa, que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
3. **ORDENAR** que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y ss., del C.G.P. o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
4. **ADVERTIR** al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
5. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrito a esta sede judicial para lo de su cargo.
6. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JORGE ALEXANDER PARDO TORRES**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

(2)

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cca3a61dd3abb98f5608da8b13bc97cf15f46de9e0cc1cd1163515ca0a8b35**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002600**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra, reunidos los requisitos de los arts. 82; 84; 90 y 396 del C.G.P. modificado por el art.38 de la Ley 1996 de 2019, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por la señora MARIA LAUDICE RODRIGUEZ DE DIAZ, a través de apoderada judicial y en calidad de madre de STEFANNY BULLA RODRIGUEZ quien padece “hipoxemia neonatal con retraso mental grave”.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el art. 390 y ss. del C.G.P.
3. TENER EN CUENTA el informe de VALORACIÓN DE APOYOS, realizado por la Gobernación de Cundinamarca, a la señora STEFANNY BULLA RODRIGUEZ y que fue allegado con la demanda.
4. CORRER traslado de la demanda y sus anexos y del informe de valoración de apoyo, a las personas identificadas en la demanda para que en el término de diez (10) días, se manifiesten sobre lo señalado en el literal a) del art.1º del art.396 del C.G.P. modificado por el art.38 de la Ley 1996 de 2019 y demás circunstancias que deban conocerse respecto a la señora STEFANNY BULLA RODRÍGUEZ.
5. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos de ley (art.291 y ss., o art.8º de la Ley 2213 de 2022).
6. NOTIFICAR al agente del Ministerio Público adscrito al despacho, para lo de su cargo.
7. CITAR a la señora MARIA LAUDICE RODRÍGUEZ DE DÍAZ, como promotora de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
8. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la prenombrada y en el sentido de numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
9. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ADRIANA CRUZ CORTÉS, como apoderada judicial de la promotora, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac805055ac57d0e3c7b2cac5b0a1f8a42cb70f7912501333487745c50b9a52**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (num1º art.90 del C.G.P)

1. APORTE poder debidamente otorgado por el señor JORGE HUMBERTO LOZANO CARVAJAL, para incoar proceso de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora MYRIAM PLAZAS. (art.77 del C.G.P)
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7232900bbc3892ef9b0277a000dc3c6bbc5463ab49c9cc53868bcd705092603**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ADECÚE la demanda al tipo de acción que pretende iniciar; DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO SU DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. (art. 4º Ley 979 de 2005).
2. APORTE el acta de conciliación extrajudicial en la que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad (num.3º del art.69 de la Ley 2220 de 2022 y num.7º del art.90 del C.G.P.)
3. ALLEGUE los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros.
4. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. INDIQUE cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada aportada en la demanda.
6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c681f6ebbe4a3344d24740299e625972994f2924456d4d124f74283aa6ac23**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240002900**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de los arts. 82,368 y ss. del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por ADRIANA MARÍA LARROTA ALVARADO en representación del NNA JHOSUA ALEJANDRO LARROTA ALVARADO contra de la heredera determinada, NNA GÉNESIS VALERIA VALENCIA BENITES representada por su progenitora KATHERINE BENITES MOSQUERA e indeterminados del causante YEFERSON VALENCIA GIRALDO
2. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo. (num.1º del art.579 del C.G.P.)
3. DECRETAR la prueba genética de ADN, una vez se encuentre integrado el contradictorio.(num.2º del art.386 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos de ley. (art.391 y ss., del C.G.P. o art. 8º de la Ley 2213 de 2022)
5. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aff452e2c9d001703759f5749b7f827542c15d8c41c24f9f24dcaf9c7c9922b**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240003000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. INFORME, la fecha en la cual se dio inicio a la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. (art. 4º de la Ley 979 de 2005).
2. APORTE el acta de conciliación extrajudicial en la que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad (num.3º del art. 69 de la Ley 2220 de 2022 y num.7º del art.90 del C.G.P.)
3. ALLEGUE los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros.
4. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados
5. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8908c7db338c0abb18d4e4f8ee6382df2aff8933003d9f9352f93decb211dcb**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240003100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. **APORTE** poder amplio, suficiente y con las facultades otorgadas por la señora DINA CAROLINA URREA BALLÉN, para incoar proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra del señor MOISÉS SUÁREZ FONSECA. (art.77 del C.G.P)
2. **ALLEGUE** el acta de conciliación extrajudicial en la que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad (num.3º del art.69 de la Ley 2220 de 2022 y num.7º del art. 90 del C.G.P.)
3. **INCORPORA** los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros.
4. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1d617c1d3f87fcfead92dc939d0e314b10d25f38b322d2b6d04cce217a699**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240003200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
2. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2296c022bc4d044accbbb704c33e29958c2d3a6e94fca279dfc31ce23c57863**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240011500**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 10:30 a.m. del 12 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea.
3. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
4. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 252863110000120210029000

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47af91e5ef32ed5cd3d7690f73a2c48250b70c1cb00d7641e259087370cf03c**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240012000**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 11:30 a.m. del 12 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 252863110000120210082800

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f57449d6203fba90f8e39b0f5c67f20a2c9068f0e733101d3c81d0af9787841**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240012100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 12:30 p.m. del 12 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea.
3. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
4. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 252863110000120210104400

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aebbea2ced395cd4e8b32f0b65ded103c851b28b0a43caae2462096a8306ebe**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240012300**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 2:30 p.m., del 12 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 25286311000120220001600

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2aa34e6ce931c5c52c5c214aef3235a393a215f10ebc8b6204686b2599248b9**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240012600¹

Visto el informe secretarial de ingreso, y virtud al curso procesal revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. RELEVAR al Dr. CARLOS JULIO GALINDO VARGAS, de la designación realizada mediante proveído del 15 de noviembre de 2023, como abogado en amparo de pobreza de la demandante, toda vez que acreditó actuar en más de cinco (5) procesos en calidad de Curador Ad-Litem. (inc.5º art. 154 del C.G.P.)
2. DESIGNAR a la Dra. JUDITH PARDO, como abogada en amparo de pobreza de la señora LINA VIOLETA LÓPEZ FONTAL. (inc.2º art. 154 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se comunique la designación al correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Abogados con las advertencias de ley. (inc.3º del art.154 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120220013400

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73aee2902b52a9965d90dd3a505ee529553023d9de9021f24eb3a29d16e02670**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240013300**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. AGREGAR al plenario la respuesta allegada por COLSANITAS EPS.
2. SEÑALAR las 3:30 p.m., del 12 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
3. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
4. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 25286311000120220040300

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f423a398d19bc0991d32cb337ef1b478a6a585a4bea80d69eb8aea41cca9cf09**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240014000¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 9:30 a.m., del 19 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 252863110000120220055200

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 2 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca89c8284da31e982dbba18e901aa937d7dd92528d96d1dbd2c39070e107e849**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240014200**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 10:30 a.m., del 19 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 25286311000120220056000

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21690a3a7ee266197110ef2e4e297073d80590abb2bf83c2567ae93202abfb8**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240015000**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 11:30 a.m., del 19 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.501 del C.G.P.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 25286311000120220080800

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9e19d217c40020a94a43b4bbe42309f3da1d5b9cadf156b6d2c305343bb7de**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240015200**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. AGREGAR al plenario la respuesta allegada por la DIAN.
2. SEÑALAR las 12:30 a.m., del 19 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
3. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
4. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 25286311000120220085400

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742cf1dfe5eeda8a69e3a84452a175782cda13b0a7da8a0e6168e3a6a26f8352**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240015400**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado CARLOS FABIAN BOCANEGRA MILLAN, según sustitución de poder allegada². (num.6º del art.75 del C.G.P.)
2. SEÑALAR las 2:30 p.m., del 19 de junio d 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. No. 252863110000120220092100

² PDF 0025 Cuaderno1,Primera instancia, Allega sustitución poder

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 3 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349b568b425dff65289537ec68a7334548f8174e497dadf399c5ed6884567e32**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240016500**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 3:30 p.m. del 19 de junio d 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num. 4º, art. 372 C.G.P.)
3. ORDENAR que se realice entrevista al NNA M.T.O., por parte de la Asistente Social adscrita a este despacho, en la fecha más próxima en su agenda.
4. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num. 4º, art. 372 C.G.P.)
5. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230064300

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4abb2448ba404c6d53dc539b7d2d31f99064104c59f614b677d0a3b26eeb**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240016600**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, y virtud al curso procesal revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. RELEVAR a la Dra. NORMA HERNÁNDEZ BARRIOS, de la designación realizada mediante proveído del 17 de julio de 2023, como abogada en amparo de pobreza de la demandada, toda vez que acreditó estar ejerciendo un cargo público. (inc.5° art. 154 del C.G.P.)
2. DESIGNAR al Dr. NICOLÁS ALBERTO MORENO MARTÍNEZ, como abogado en amparo de pobreza de la señora MARY MEDRANO MARTÍNEZ. (inc.2° art. 154 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se comunique la designación al correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Abogados con las advertencias de ley. (inc.3° del art.154 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1°) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230007700

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104fb45169c3ba3b16e164835a87b4800d74e6e378ed27d225e5ebd6a067ebad**

Documento generado en 03/05/2024 01:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240017200**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 11:30 a.m., del 26 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 C.G.P.)
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P.).
4. ADVERTIR que se desarrollará el objeto de la instrucción y juzgamiento, se practicarán las pruebas decretadas en auto del 15 de enero de 2024, se escucharán los alegatos de las partes y si es viable se proferirá sentencia. (art. 373 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230018400

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65980e2855078d565c430c45c8911707ad343a4d46347ebdbff930bac65ab429**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240017400**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante. Lo anterior, porque no se aportó el envío de la demanda y el auto admisorio. (arts. 291 y 292 del C.G.P.)
2. REQUERIR a la abogada OLGA VICTORIA MARTÍNEZ RINCÓN, apoderada de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las notificaciones, so pena terminar el proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230023500

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095a882bab51b1736e2b436a6ed545cd00ce72b3368fe34cf45a17971e2e6e75**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240017500**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, y virtud al curso procesal revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. CORREGIR el párrafo 1º, 2º y 3º del auto de 04 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que la designación allí efectuada es de abogada en amparo de pobreza de la demandante DIANA DEL PILAR VARGAS ABRIL y no como se indicó erróneamente allí relevar y designar curador. (art.286 del C.G.P.).
2. RELEVAR a la Dra. ROXAN ELENA GONZALEZ TAPIA, de la designación realizada mediante proveído del 09 de octubre de 2023, como abogada en amparo de pobreza de la demandante, toda vez que acreditó estar ejerciendo un cargo público. (inc.5º del art. 154 del C.G.P.)
3. DESIGNAR al Dr. ANGEL DAVID CÓRDOBA MOSQUERA como abogado en amparo de pobreza de la señora DIANA DEL PILAR VARGAS ABRIL. (inc.2º del art.154 del C.G.P.)
4. ORDENAR que, por secretaría se comunique la designación al correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Abogados con las advertencias de ley. (inc.3º del art.154 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230024600

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e09506e6b2cbfbc3626996d8cabf5f703193c2d0eab4f69286d70b7d397ac95**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240017600**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 9:30 a.m., del 26 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num. 4º, art. 372 C.G.P.)
3. ORDENAR que se realice entrevista al NNA A.M.S., por parte de la Asistente Social adscrita a este despacho, en la fecha más próxima de que disponga en su agenda.
4. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
5. ADVERTIR que se desarrollará el objeto de la instrucción y juzgamiento, se practicarán las pruebas decretadas en auto del 04 de octubre de 2023, se escucharán los alegatos de las partes y si es viable se proferirá sentencia. (art. 373 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230025100

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13d9362409a1bdc93c450ef1238e6d1eedc61a6f5901ef1943b514a8e761a02**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240018100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante, por cuanto no cumple con los requisitos de ley. (arts. 291 y 292 del C.G.P., ni art. 8º de la Ley 2213 de 2022).
2. REQUERIR al abogado ANDREY CAMILO ABRIL MIRANDA, apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice la notificación del señor JORGE RAMIRO PASTOR LUQUE, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230030000

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af66a5a0dbe0bd1188363bf82362e1c4812c69bb611ff6ce4635f8a8b78d7893**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240018900**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 10:30 a.m., del 26 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num. 4º, art. 372 C.G.P.)
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
4. ADVERTIR que se desarrollará el objeto de la instrucción y juzgamiento, se practicarán las pruebas decretadas en auto del 13 de diciembre de 2023, se escucharán los alegatos de las partes y si es viable se proferirá sentencia. (art. 373 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230050000

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c51f86ddba521e59fdfdbfbcee970912e3b8e7642dbfc4fa9dec57b129d16c**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240019100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. NO TENER en cuenta las diligencias de notificación que se adjuntan por cuanto carecen de acuse de recibo, con lo que no cumplen con los requisitos de ley.(art.8º de la Ley 2213 de 2022).
2. REQUERIR al abogado PATRICIO MARTÍNEZ FERRADA, apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice la notificación del señor GUILLERMO RICO GUEVARA, bien sea por los arts. 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el art. 8º de la Ley 2213, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230050400

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627131c5b5779ea57d817a6bcd3f9a5e8321a2ea7ecce1b3b60f291ba80d5ff7**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240019900**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al abogado NICOLÁS PATAQUIVA DELGADILLO, apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice la notificación a la parte demandada, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)
2. ORDENAR que, por secretaría se remita nuevamente comunicación al doctor LUIS JORGE GAMA curador ad-litem designado de la señora LUZ MARINA POLANÍA², quien puede ser ubicado en el correo electrónico ligamajuridica@yahoo.es, por cuanto no existe en el plenario prueba del envío de la comunicación.(art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230060900

² PDF017 0017AdmiteOficiarNotificar Cuaderno 01PrimeraInstancia C01Principal

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6edd33edbb3dcd88c05f7073e12f0263f1cbf96a51f9367714abc26b328b1**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240020100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 12:30 p.m., del 26 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º de art. 372 C.G.P.)
3. INDICAR a los apoderados, que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
4. ADVERTIR que se desarrollará el objeto de la instrucción y juzgamiento, se practicarán las pruebas decretadas en auto del 13 de diciembre de 2023, se escucharán los alegatos de las partes y si es viable se proferirá sentencia. (art. 373 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230064300

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.02 fijado hoy, 26 de abril de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b95381ba74ccf59b4a11742dff57aef5c0cee38d874137c791d8dbfa62c91f**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240021100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 2;30 p.m., del 26 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num. 4º, art. 372 C.G.P.)
3. INDICAR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
4. ADVERTIR que se desarrollará el objeto de la instrucción y juzgamiento, se practicarán las pruebas decretadas en auto del 11 de diciembre de 2023, se escucharán los alegatos de las partes y si es viable se proferirá sentencia. (art. 373 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120230077400

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.02 fijado hoy, 26 de abril de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205328feb7963e0a9ef9e9835129cb366564104fb6281abc870541f6c0800efc**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240021800**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 3:30 p.m., del 26 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.392 del C.G.P.
2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art.372 del C.G.P.)
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
4. REQUERIR al Juzgado Primero (1º) de Familia del Circuito de Funza, para que allegue la pieza faltante a la que hace referencia el último informe secretarial que reposa en el expediente².
5. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.8º de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120230087700

² PDF 0011 InformeSecretarial, 01PrimeraInstancia, C01Principal

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe196ee4cbbedadf334fd04f5d32586904e752b8dfd3214fdc0a2282cef7254**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240022600**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER como notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS FERNANDO SANTIAGO IZQUIERDO (art.301 del C.G.P.)
2. ORDENAR que, por secretaría se contabilice el término que tiene el demandado para contestar la demanda y una vez fenecido ingresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.
3. NEGAR al demandado CARLOS FERNANDO SANTIAGO IZQUIERDO el amparo de pobreza por falta de requisitos de ley. (inc.2º del art.152 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120230100600

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c50a3bb1304428492a4b8a31d1d57745b993f4759ee7b7446bb06f344fad0b**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240023000**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

NO TENER EN CUENTA las notificaciones allegadas por el Dr. LUIS MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, como quiera que no obra poder, ni reconocimiento de personería en esta litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120230106000

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ace9180a542da56de1d22bc1b01df1c5273a2460fdf14cf58c0bf95df5ce30**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240023300**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER por notificada de la demanda, a la señora ANA ROSA ESPINOSA MORENO. (art.8º de la Ley 2213 de 2022).
2. TENER EN CUENTA que el término de traslado de la demanda venció en silencio.
3. RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 77 del C.G.P.)²
4. SEÑALAR las 9:30 a.m., del 3 de julio de 2024 para realizar la audiencia inicial del art.372 del C.G.P.
5. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art.372 del C.G.P.)
6. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240001700

² PDF 0011 SolicitudNotificacion, C01Principal, 01Primera instancia

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3a71a2d0871cc9b64b771192981b19dba2cb57bdb19b393dedbf3cb3128696**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240023500**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia al poder allegada por la Dr. KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ, por cumplir con los presupuestos de ley.² (art.76 del C.G.P.)
2. EXHORTAR a la demandante a que proceda a nombrar a abogado para que proceda en su representación. (art.73 del C.G.P.)
3. REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique al señor RICARDO GAVIRIA QUINTERO. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240002200

² PDF 008, AllegaRenunciaPoder, 01Principal, 0001PrimeralInstancia

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bb72695d39c664ec85fbb2fde2f56b4c5fb13a0d613053ab8cc3079be93ceb**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240023600**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la abogada OLGA VICTORIA MARTÍNEZ RINCÓN, apoderada de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique a la parte demandada. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120240002700

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560cc8092d7883ecdd6c89def203f2a48c8a82d2c4d64d41b5102092de88f39a**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240023700**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CONCEDER amparo de pobreza al demandante ÓSCAR DAVID ARDILA BELTRÁN (art.151 y s.s. del C.G.P.)
2. DESIGNAR a la Dra. DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN, como abogada en amparo de pobreza del señor ÓSCAR DAVID ARDILA BELTRÁN. (art.154 y num.7º del art.48 del C.G.P.)
3. REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique a la parte demandada. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120240003500

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da91da48e9ebfdc75d10b6c8ead33fdbca2d8920bd8efdd167752f0dba471b9b**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240024200**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AGREGAR al plenario el informe de valoración de apoyos realizado a la señora MARÍA CONSTANZA BELLO GONZÁLEZ por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, del cual se correrá traslado una vez se integre el contradictorio.
2. NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante, por cuanto no cumplen con los requisitos de ley, al no remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio. (art.8º de la Ley 2213)
3. REQUERIR al abogado OMAR MARTÍNEZ MURILLO, apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice la notificación a la parte demandada, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)
4. ORDENAR que, por secretaría se remita comunicación a la doctora YENIFER CATHERINE ROMERO DÍAZ informando su designación como curadora ad-litem de la señora MARÍA CONSTANZA BELLO GONZÁLEZ².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 2528631100120240007600

² PDF0008 0008AdmiteOficiarNotificar Cuaderno 01PrimeraInstancia C01Principal

<p align="center">JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p align="center">La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p align="center">MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a00a053a2c6a5e45f12d6a55c0ff7aae4c5623c86847c2946856fa190813927**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240024700**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR al abogado EFRAÍN CAÑAS ORTEGA, apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique a la señora LUZ MARINA RODRÍGUEZ BARACALDO. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240011700

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192b8c97b3acc0eaa8990c87767ad695c442f8b44ac03b4a2c9d88df55dd65e2**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240024800**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la abogada NATALIA PEREIRA JARAMILLO, apoderada de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique a la señora MARIA NELCY PARRA GONZÁLEZ. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240012500

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c5745286721e123f11c97d92dec5ed06810a392dc1d07f2fcd711f5597d1f2**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240024900**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la abogada OLORIS CIFUENTES LÓPEZ, apoderada de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique al señor LUIS ALBERTO PRADO. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al auto del tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024) que decretó medidas cautelares.²

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240012600

² PDF 0001DecretaOficiar, C02MedidasCautelares

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43500de9497e2ec8cf4c2b4289db7342baedd8b0b777e053631459f131be8b5c**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240025100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR la demanda de la referencia, porque el libelista no se allanó a subsanar en los términos el auto de inadmisión del 11 de marzo de 2024². (inc.2º del num.7º del art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240013200

² PDF.0003 Cuaderno 1, auto inadmite

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea6cdd4d27af2c5ed42c7996f83453f5e8be9d4dc8ec2254d6376156d700a6c**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240025200**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por ANGIE JULIETH MORENO PIAMBA, a través de apoderado judicial, en representación de su menor hija MÍA BEJARANO MORENO contra REINEL BEJARANO GARZÓN.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el art.390 y s.s. del C.G.P.
3. ORDENAR que se notifique la demanda a la dirección consignada en el escrito de subsanación² y en los términos de ley.(art.291 y ss del C.G.P.)
4. EMPLAZAR a los parientes paternos de la menor MIA BEJARANO MORENO que se crean con derecho a intervenir en el proceso. (inc.2º del art. 395 y art.61 del C.G.P.)
5. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).
6. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a esta sede judicial, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 252863110001-20240013300

² PDF. 0004 Subsanación, fl.3

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176a8df21b9bc76a8bc02f7833349694513d063b111aca27eaded6676870daab**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240025300**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por LAURA KATHERINE RIVEROS CAMACHO, a través de apoderado judicial, en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN RIVERA RIVEROS contra HERNÁN DARÍO RIVERA OROZCO.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el art.390 y s.s. del C.G.P.
3. EMPLAZAR al señor HERNÁN DARÍO RIVERA OROZCO (art.293 C.G.P.) y a los parientes paternos de la menor JUAN SEBASTIAN RIVERA RIVEROS, que se crean con derecho a intervenir en el proceso. (inc.2º del art.395 y art.61 del C.G.P.)
4. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).
5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a esta sede judicial, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 252863110001-20240013500

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac81d9e2ed8f9e6314a77dd2886e4fca227a307b325f2090c512bdcd15594f21**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240025400**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR al abogado CRISTIAN ALFREDO MAYORGA GALINDO, apoderado de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con el deber que le asiste y allegue las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico aportado corresponde a la persona por notificar, so pena de rechazo de la demanda. (num.6º y 10º del art.78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240013600

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec14004a2d3cd6e2a5f25dfc2d5ab65809c57417a039c04ae1b84b6a84ff8c3d**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47 Tercer piso

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240025900**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82,90, 422, 430, del C. G. del P., el Despacho, DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la ejecutante **INGRID VIVIANA AZA CRISTANCHO**, representante legal de su hijo **JUAN SEBASTIAN MURILLO**, y contra del señor **MIGUEL ÁNGEL MURILLO QUINTERO**, por la suma de \$29'666.166 discriminada así:
 - 1.1. Por la suma de \$240.000, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de noviembre a diciembre de 2011, a razón de \$120.000.00, cada una.
 - 1.2. Por la suma de \$1'523.520.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012, a razón de \$126.960.00, cada una.
 - 1.3. Por la suma de \$1'584.456.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013, a razón de \$132.038.00, cada una.
 - 1.4. Por la suma de \$1'655.748.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014, a razón de \$137.979.00, cada una.
 - 1.5. Por la suma de \$1'731.912.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015, a razón de \$144.326.00, cada una.
 - 1.6. Por la suma de \$1'853.088.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016, a razón de \$154.424.00, cada una.
 - 1.7. Por la suma de \$1'982.796.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de \$165.233.00, cada una.
 - 1.8. Por la suma de \$2'099.772.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de \$174.981.00, cada una.
 - 1.9. Por la suma de \$2'225.748.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$185.479.00, cada una.
 - 1.10. Por la suma de \$2'359.284.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$196.607.00, cada una.
 - 1.11. Por la suma de \$2'441.856.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$203.488.00, cada una.

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240015200

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

- 1.12. Por la suma de \$2'681.856.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$223.488.00, cada una.
 - 1.13. Por la suma de \$3'111.612.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2023, a razón de \$259.301.00, cada una.
 - 1.14. Por la suma de \$580.834.00, correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a febrero de 2024, a razón de \$290.417.00, cada una.
 - 1.15. Por la suma de \$200.000.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2011; a razón de \$100.000 cada una.
 - 1.16. Por la suma de \$211.600.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2012, a razón de \$105.800 cada una.
 - 1.17. Por la suma de \$220.064.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2013; a razón de \$110.032 cada una.
 - 1.18. Por la suma de \$229.966.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2014, a razón de \$114.983 cada una.
 - 1.19. Por la suma de \$235.225.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2015, a razón de \$117.627 cada una.
 - 1.20. Por la suma de \$248.963.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2016, a razón de \$124.481 cada una.
 - 1.21. Por la suma de \$275.396.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2017, a razón de \$137.698 cada una.
 - 1.22. Por la suma de \$291.646 correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2018, a razón de \$145.823.00 cada una.
 - 1.23. Por la suma de \$309.144.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2019, a razón de \$154.572 cada una.
 - 1.24. Por la suma de \$327.692.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2020, a razón de \$163.846 cada una.
 - 1.25. Por la suma de \$339.161.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2021, a razón de \$169.580 cada una.
 - 1.26. Por la suma de \$373.076.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2022, a razón de \$186.538 cada una.
 - 1.27. Por la suma de \$432.768.00, correspondiente a dos (2) mudas de ropa, para el año 2023, a razón de \$216.384 cada una.
 - 1.28. Por las cuotas alimentarias y mudas de ropa, que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 3. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y ss., del C.G.P. o art.8° de la Ley 2213 de 2022)
 4. ADVERTIR al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrito a esta sede judicial para lo de su cargo.

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

6. RECONOCER personería adjetiva a la Comisaria de Familia MARTHA ELIZABETH OLAVE GÓNGORA, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd16a3e6c66cf38447155861434b82151fe0342cd3a134b297c84400e6e1724**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240026100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.1º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,83,84 y 90 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por DIANA CONSUELO ROJAS OSPINA en contra de CÉSAR HERNAN GARCIA CASASBUENAS.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art.368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.269 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos de ley. (art.291 y ss., del C.G.P. o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
5. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ROCIBEL CASTAÑO CALLE, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

(2)

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240016900

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76389e39148d6a97d34f6e879cdaedd11f5db2105519d6c7cca8e0c6ee99c9c**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240026200**¹

Visto el informe secretarial y revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, se Dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240017000

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1501e154af78fa20bf51bd3d79ed0660dad8c997d3644db7c2c5442bb63cc45**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240026500**¹

Visto el informe secretarial y revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, se Dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. REMITA las evidencias de que el correo electrónico suministrado corresponde a del demandado. (inc. 2 del art. 8º de la Ley 2213 de 2022).
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 5286311000120240018200

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a2a01efd943bd3760bedebf4f9e5d722a312b5ea672a9e8afa1f8441e06b1c**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240027100**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.1º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,83,84 y 90 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por ÁLVARO POMPILIO QUEVEDO CARRILLO en contra de FLOR ALICIA GARAY CASTRO.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art.368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.269 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos de ley. (art.291 y ss., del C.G.P. o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
5. RECONOCER personería adjetiva al abogado RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACÓN, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

(2)

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240019400

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580fb4f234358de26bdb64aba37d28dd4f9020ffcc75494a99a661623f4dacd4**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240027200**¹

Visto el informe secretarial y revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, se Dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. REMITA los anexos a los que se refiere en el escrito de la demanda.
2. PRESTE postulación jurídica al nombrar apoderado para su representación.
3. ALLEGUE las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado. (inc.2º del art. 8º de la Ley 2213 de 2022).
4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240019500

<p>JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94eebdd01fb82c48317023ceed36ee5fd38ff81480c0c221369c10dda5bb5cf6**

Documento generado en 03/05/2024 01:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>